In nomine domini amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta uieren que yo don Ferrando por la gracia de dios Rey de Castiella e de Toledo de Leon e de Gallizia e de Cordoua. con plazer e con otorgamiento dela Reyna dona Berenguella mi madre. en uno con la Reyna dona Johna mi mugier. e con mis fijos don Alfonso. don Frederic. e don Ferrando. Do a uos don Rodrigo por essa misma gracia Arçobispo de Toledo e primado de las Espannas e a todos uuestros successores. la mi villa e el mio Cellero que dizen Almoel con su castiello que es en ribera de Tajo. con vassallos e con todas sus heredades labradas e por labrar. pobladas e por poblar. e con todos sus solares poblados e por poblar. e con todos sus montes. con exidas e con entradas. con pastos. con aguas. con rios. con molinos e con sos logares. con prados e con sus pertenencias. e con todos sus terminos e con todas sus derechuras. Et do uos demas aquella villa que dizen Baeza que es agora en poder de moros. con todos sus castiellos e con todas sus aldeas e con todos sus terminos poblados e por poblar. con entradas e con exidas. con montes. con fuentes. con Rios. con aguas. con molinos e con sus logares. con pastos e con todas sus derechuras. e con todas sus pertenencias que ha agora e que deue auer. que uos la conquirades e la ganedes. e yo que uos ayude como la Reyna dona Berenguella mi madre por bien touiere. e si por uentura ganar no la pudiessedes. yo non sea tenudo de otra ayuda uos fazer. ni uos ni uuestro Cabildo ni uuestros successores no ayades poder de demandar me ninguna cosa de quanto en cambio me dades. ni de todas las otras cosas de que uos nos partides en esta carta. mas todo finque libre e quito pora mi como en esta carta dize. e toda uia esta carta remanescer firme e estable assi como escripta jaze. Et nos don Rodrigo Arçobispo de Toledo con nuestro Cabildo. otorgamos todo esto por nos e por nuestros successores. que si por auentura Baeza no podemos ganar. que non uos demandemos ninguna cosa de quanto por cambio uos damos ni de todo lo al de que nos quitamos. e por que alguna uegada fue dicho que Guadiex antigua mientre era de pertenencia de Baeza. yo Rey don Ferrando saco la deste dado sobredicho entrega mientre. con todos sus Castiellos. e con todas sus aldeas. e con todos sus terminos. e todas sus pertenencias que agora ha e auer deue. Et si algun christiano o algunos christianos tienen algunos castiellos o algunas aldeas que sean de pertenencia de Baeza. que yo dado no lo aya por mio priuilegio a ellos o a alguna villa. uos Arçobispo ganat lo al meior que pudieredes e yo todo el derecho que hi he. do uos lo e otorgo uos lo. Et otorgo uos que si Baeza o algunos de sus Castiellos o de sus aldeas a mi mano uinieren. o de mis fijos. o de algunas delas ordenes. o de algun mio vassallo por alguna guisa. o de algun ome que sea tenudo de me lo dar. que uos lo de. mas yo non so tenudo de guerrear a ninguno por fazer uos lo dar. Et todas estas cosas sobredichas que uos yo do. do uos las que las ayades por iuro de heredamiento. e que las ayades libres e quitas e pagadas uos e todos uuestros successores como las que mas libres e quitas e meior auedes. e es a saber que en Baeza. e en todos sus Castiellos. e en todas sus aldeas. e en todos sus terminos. retengo pora mi que fagan guerra e paz quando yo mandar. e retengo pora mi conducho e todos los otros derechos que Rey ha en las otras villas que son heredat de Sancta Maria de Toledo. Otrossi retengo pora mi que quando yo fuere en Baeza personal mientre. que faga iusticia como Rey. Otrossi retengo pora mi en Almoel todas las derechuras que Rey ha en las otras villas que son heredat de Sancta Maria de Toledo. Et por todas estas cosas que uos yo do. recibo de uos en cambio todos aquellos Castiellos que don Alfonso Telles uos dio. es a saber Anno. Malamoneda. Dosbarmanas. Cedenuella. con todas sus pertenencias e con todas sus derechuras que han e auer deuen. con exidas. con entradas. con montes. con defesas. con fuentes. con pastos. con Rios. con aguas. con pesqueras. con molinos e con todos sus logares labrados e por labrar. poblados e por poblar. e con todas aquellas cosas que se encierran entre terminos destos Castiellos. que los aya yo e todos mios successores por iuro de heredamiento libres e quitos por iamas. Sobre todo esto recibo de uos Pulgar e Penna Aguilera con todos aquellos derechos que uos hi auedes e auer deuedes. que los aya yo e todos mios successores por iuro de heredamiento como esto al sobredicho por cambio. Et por que las cosas que uos yo do son mucho mas e meiores que las que de uos recibo. quiero que la meioria uaya por mi alma e de mis parientes en almosna. Et nos don Rodrigo Arçobispo de Toledo e primado delas Espannas. con plazer e con otorgamiento de todo nuestro Cabildo. otorgamos este cambio sobredicho en la guisa que uos lo fazedes con nusco. por nos e por nuestros successores. e la meioria recebimos en almosna. Et del Castiello de Muzgo e de todas las otras heredades que aqui iuso son escriptas sobre que uos e nos contendiemos diziendo uos que uuestras eran e a uos pertenescien. e nos diziendo que nuestras eran e a nuestra eglesia pertenescien. con plazer e con otorgamiento de nuestro Cabildo si hi algun derecho auemos. partimos nos dello e finque por uuestro. assi como lo que meior e mas libre auedes con todas sus pertenencias e con todos sus terminos. es a saber del puerto de Alhober como ua con Sierra e con montes fata el puerto de Orgaz. con todos los villares antiguos que son desde Muzgo fata la carrera antigua que ua de Toledo fata Calatraua por el puerto de Orgaz. e con el aldea que dizen Yeuenes. e con Nauas de Bermudo. e con la Garganta de Babulea. e assi como ua la carrera por la Garganta de Babulea. e por las fuentes de Rabinat fata Corral rubio. e dela otra parte assi como uan los montes desdel puerto de Alhober por puerto de Auellanar. e de Maches fata Estena. e essa Estena con todos sus terminos. e assi como ua derecha linna fata la foz de Guadiana. e con todos los logares que entre estos terminos iazen. es a saber la cabeça de Domingo Alfaquin. e del campo de Arroua. e de Alcoba. e Robredo de Anzael Diaz. e Soriello de Gutier Suarez. e Nauas de Sancho Ximenez. e la foz de Guadiana con su rio. e con sus cueuas fata Auenoia con todos sus terminos. e con todos sus senderos. e con todos sus villares. con montes. prados. pastos. defesas. pesqueras. molinos. azudas. montadgo. erbadgo. portadgo. e con losas e con todas las cosas nombradas e por nombrar. pobladas e por poblar. que entre todos estos terminos sobredichos se encierran. Et delas querellas que de uos e delos de Toledo auiemos de dannos que diziemos que nos fizierades uos en estos logares sobredichos. e delos de Toledo que diziemos otrossi que en essos mismos logares nos fizieran dannos e sacrilegios de todas nos partimos. e si hi algun derecho auemos por lo calonnar o por lo demandar. todo lo dexamos. Et qual quiere tan bien de uos como de nos que contra esta carta por si o por otri uenir quisiere. peche ala otra parte dos mil marchos de argent. e toda uia la carta remanesca en su firmedumbre. Et por tal que todas estas cosas que escriptas son en esta carta non puedan uenir en dubda. yo Rey don Ferrando e nos don Rodrigo Arçobispo e nos el Cabildo de Toledo seellamos esta carta con nuestros seellos. e de todas estas cosas sobredichas fiziemos dos cartas semeiables en todo que no ha mas ni menos en la una que en la otra seelladas con nuestros seellos. con seello de plomo de mi Rey don Ferrando. e con nuestro seello de nos don Rodrigo Arçobispo. e con seello de nos Cabildo de Toledo.

Facta carta apud Vallisoletum. xx. die Aprilis. Era. M. CC. LXXX. prima.

Et yo sobredicho Rey don Ferrando regnant en Castiella e en Toledo. en Leon en Gallizia e en Cordoua. en Badaioz e en Baeça. esta carta otorgola e confirmola. Et nos don Rodrigo Arçobispo de Toledo e primado delas Espannas. con plazer e con otorgamiento de nuestro Cabillo otorgamos e confirmamos esta misma carta. Infans donus Alfonsus frater domini Regis confirmat. Johannes Compostellanus sedis Archiepiscopus confirmat.

Johes	Burgen.	Eps. dni Regis Cancell.	conf.	Alfons	Lupi	conf.
Cellius	Palent.	Eps	conf.	Roderic	Ferrandi	conf.
Bernald	Secobien.	Eps	conf.	Egidius	Malrici	conf.
Gonsalu	Concen.	Eps	conf.	Gonsalu	Gonsalui	conf.
Ferrand	Segontin.	Eps	conf.	Alfons	Telly	conf.
Lup	Corduben.	Eps	conf.	Roderic	Roderici	conf.
Petr	Oxomen.	Eps	conf.	Nun	Gonsalui	conf.
Benedict	Abulen.	Eps	conf.	Simon	Roderici	conf.
Aznar	Calagurr.	Eps	conf.	Johes	Garsie	conf.
Dnicus	Beatien.	Eps	conf.			
Adam	Placen.	Eps	conf.			

Nunio	Legion.	Elect.	conf.	Roderic	Gomez	conf.
Roderic	Oueten.	Elect.	conf.	Roderic	Ferrandi	conf.
Petr	Astoricen.	Eps	conf.	Ramir	Froylez	conf.
Petrus	Çamoren.	Eps	conf.	Petrus	Poncy	conf.
Martin	Salamant.	Eps	conf.	Ferrand	Johis	conf.
Michael	Lucen.	Eps	conf.	Pelagius	Arie	conf.
Michael	Ciuitaten.	Eps	conf.	Ordonius	Aluari	conf.
Laurenci	Aurien.	Eps	conf.	Sebastianus	Guterrii	conf.
Luchas	Tuden.	Eps	conf.	Pelagius	Petri	conf.
Martin	Mindonien.	Eps	conf.	Roderic	Froylez	conf.
Sancii	Caurien.	Eps				

Sancius Sancii maior merinus in Castella confirmat. Nunio Ferrandi maior merinus in Gallecia confirmat. Garsia Roderici maior merinus in Legion confirmat.

Dominicus Garsie Secobiensis iussu iam dicti Cancellarii scripsit.

Beltrand	Toletan.	Archid.	conf.	Magr Lup	Canonic	Toletan	conf.
Lup Didaci	Calatauen.	Archid.	conf.	Roderic Martini	Canonic	Toletan	conf.
Magr Dnic	Cantor	Toletan	conf.	Ferrand Garsie	Canonic	Toletan	conf.
Magr Viuian	Thesaurari	Toletan	conf.	Guillelm de Secobia	Canonic	Toletan	conf.
Bartolome	Calatauen.	Archid.	conf.	Stephs Iuliani	Canonic	Toletan	conf.
Philip dni Regis fili	Canonic	Toletan	conf.	Martin Gomecii	Canonic	Toletan	conf.
Gonçalu Iohis	Canonic	Toletan	conf.	Romeri Lupi	Canonic	Toletan	conf.
Dnicus Iuliani	Canonic	Toletan	conf.	Guillelm Giraldi	Canonic	Toletan	conf.
Egidius Remigii	Canonic	Toletan	conf.				

Michael Stephi	Decan	Toletan	conf.	Guterri Ferrandi	Canonic	Toletan	conf.
Didac Çapata	Magerit.	Archid.	conf.	Magr Petr	Canonic	Toletan	conf.
Johes	Magrscolaru	Toletan	conf.	Dnic Petri	Canonic	Toletan	conf.
Ferrand Egidy	Guadalfaiaren.	Archid.	conf.	Johes Cipriane	Canonic	Toletan	conf.
Alfons Melendi	Ignac e Capell	Archid.	conf.	Augustin	Canonic	Toletan	conf.
Guillelm	Maior Capellan	Toletan	conf.	Magr Guillelm	Canonic	Toletan	conf.
Benagias	Canonic	Toletan	conf.	Johes Petri	Canonic	Toletan	conf.
Magr Stephs	Canonic	Toletan	conf.	Stephs	Canonic	Toletan	conf.
Gundisalu Aznari	Canonic	Toletan	conf.	Garsias Iohis	Canonic	Toletan	conf.
Blasius Munionis	Canonic	Toletan	conf.	Armengot	Canonic	Toletan	conf.